

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº. 4597 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MARTES, 19 DE ENERO DE 1954	CORREO ARGENTINA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1835 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.531
--	-----------------------------	---------------------	---

<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL en el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	<b>PODER EJECUTIVO</b> GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. WALDER YANEZ	DIRECCION Y ADMINISTRACION FLORIDA Nº 86 TELEFONO Nº 4780 DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES CAETAN
--	---	--

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.132 de abril 16 de 1946. Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944. Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción. Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento. Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la	y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente. Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953. Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951. Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año. <table border="1"> <tr> <th colspan="2">VENTA DE EJEMPLARES</th> </tr> <tr> <td>Número del día y atrasado dentro del mes . . .</td> <td>\$ 0.40</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .</td> <td>" 1.00</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 1 año . . . . .</td> <td>" 2.00</td> </tr> <tr> <th colspan="2">SUSCRIPCIONES</th> </tr> <tr> <td>Suscripción mensual . . . . .</td> <td>\$ 7.50</td> </tr> <tr> <td>" trimestral . . . . .</td> <td>" 15.00</td> </tr> <tr> <td>" semestral . . . . .</td> <td>" 30.00</td> </tr> <tr> <td>" anual . . . . .</td> <td>" 60.00</td> </tr> </table>	VENTA DE EJEMPLARES		Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40	Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00	Número atrasado de más de 1 año . . . . .	" 2.00	SUSCRIPCIONES		Suscripción mensual . . . . .	\$ 7.50	" trimestral . . . . .	" 15.00	" semestral . . . . .	" 30.00	" anual . . . . .	" 60.00
VENTA DE EJEMPLARES																			
Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40																		
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00																		
Número atrasado de más de 1 año . . . . .	" 2.00																		
SUSCRIPCIONES																			
Suscripción mensual . . . . .	\$ 7.50																		
" trimestral . . . . .	" 15.00																		
" semestral . . . . .	" 30.00																		
" anual . . . . .	" 60.00																		

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página . . . . .	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página . . . . .	" 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página . . . . .	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento .....	40.—	3.— cm.	60.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Econ. Nº 8441 del 11/1/54	— Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 7303/53. ....	158
" " " " 8442 " "	— Reconoce un crédito a favor de la empresa constructora Vicente Moncho Parra. ....	158 al 159
" " " " 8443 " "	— Deja sin efecto el Decreto Nº 1930/52. ....	159
" " " " 8444 " "	— Aprueba Resolución dictada en la Caja de Jubilaciones y P. de la Provincia. ....	159
" " Gob. " 8445 " "	— ADM. Establece Oficinas que dependerán de la Secretaría Gral. de la Gobernación. ....	159
" " Econ. " 8446 " 12/1/54	— Anula las adjudicaciones de las parcelas de terreno ubicada en "VILLA LAS ROSAS" de esta Ciudad. ....	159 al 160
" " " " 8447 " "	— Anula las adjudicaciones de las parcelas de terrenos del Barrio Jardín de Embarcación. ....	160 al 161
" " " " 8448 " "	— Adjudica parcelas de terreno ubicadas en la localidad de Embarcación. ....	160 al 161
" " " " 8449 " "	— Adjudica parcelas de terreno ubicadas en la "VILLA LAS ROSAS" de esta Ciudad. ....	161
" " " " 8450 " "	— Establece la forma que deberá pagar la Rehabilitación de pagos de las distintas oficinas. ....	161 al 162
" " " " 8451 " "	— Aprueba certificado emitido por la Administración Gral. de Aguas. ....	162
" " " " 8452 " 13/1/54	— Adjudica parcelas de terreno ubicadas en la localidad de Campo Quijano. ....	162 al 163
" " " " 8453 " "	— Aprueba certificados emitidos por la Administración Gral. de Aguas. ....	163
" " " " 8454 " "	— Liquidó una partida a favor de la H. de Pagos de la Dirección Gral. de Viviendas. ....	163
" " " " 8455 " "	— Acepta la forma de pago propuesta por las Compañías suscriptoras al convenio del 6 de Abril del año 1933. ....	163 al 164
" " " " 8456 " "	— Anula las adjudicaciones dispuestas por Decreto Nº 7207/53. ....	164
" " " " 8457 " "	— Adjudica parcelas de terreno ubicadas en la localidad de General Güemes. ....	164
" " " " 8458 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones y P. de la Provincia. ....	164 al 165
" " A. S. " 8459 " "	— Liquidó una partida a favor del H. Pagador del M. de Acc. Social y Salud Pública. ....	165
" " " " 8460 " "	— Autoriza la recepción de la firma Antonio Tapia para reparación de automotores. ....	165 al 166
" " " " 8461 " "	— Deja cesante a la lavandera del Hospital de El Carmen de Metán y nombra reemplazante. ....	
" " " " 8462 " "	— Reconoce los servicios prestados por el Ayudante de enfermero del Hospital San Vicente de Paul de la Ciudad de Crán. ....	166
" " " " 8463 " "	— Deja sin efecto la Resolución Nº 2808/53 M. de Acción Social y S. Pública. ....	166
" " " " 8464 " "	— Adjudica a la firma A.R.C.I.A.M.A. S. R. Ltda. la provisión de un ventilador con destino al M. de Acción Social y Salud Pública. ....	166
" " " " 8465 " "	— Adjudica a varias firmas de esta Ciudad para la provisión de artículos comestibles con destino al Hogar Escolar de la Caldera. ....	166 al 167

## PAGINAS

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 1112 del 7/1/54	— Concede licencia por maternidad a una empleada del Registro Civil de Cachi.	167
" " " 1113 " 8/1/54	— Confirma Resolución dictada en la Cámara de Alquileres de fecha 1º/9/53.	167
" " " 1114 " "	— Confirma resolución dictada en la Cámara de Alquileres con fecha 30/9/53.	167
" " " 1115 " 12/1/54	— Concede licencia por enfermedad a un agente de Policía.	167
" " " 1116 " "	— Concede licencia por enfermedad a un agente de Policía de Embarcación.	167 al 168
" " " 1117 " "	— Confirma Resolución dictada en la Cámara de Alquileres con fecha 30/9/53.	168
" " " 1118 " "	— Revoca la resolución dictada en la Cámara de Alquileres con fecha 1º/9/53.	168
" " " 1119 " 13/1/54	— Revoca resolución dictada en la Cámara de Alquileres con fecha 30/9/53.	168

## EDICTOS DE MINAS

N° 10270 — Expte. N° 2067—V— de Francisco Valdes Torres	168 al 169
---	------------

## EDICTOS CITATORIOS

N° 10309 — Solicitado por: José Abraham.	169
N° 10308 — Solicitado por: José Abraham.	169
N° 10297 — Recon. s/p. Ramón R. Lavague.	169
N° 10296 — Recon. s/p. José Luis Chocobar.	169
N° 10295 — Recon. s/p. Tomás Santillán.	169
N° 10294 — Recon. s/p. Sofía Vergara.	169
N° 10293 — Recon. s/p. Severo Mamani.	169
N° 10286 — Recon. s/p. Mercedes G. de Flores.	169
N° 10285 — Recon. s/p. Mercedes G. de Flores.	169
N° 10284 — Recon. s/p. Fausto Guantay.	169
N° 10283 — Recon. s/p. Belindo Rojas.	169
N° 10282 — Recon. s/p. Angela Yala de Zuleta.	169
N° 10280 — Recon. s/p. Alberto Enrique Vulstca y otro.	169
N° 10279 — Recon. s/p. Suc. de Manucl Flores.	170

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10315 — Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación — Dirección Gral. de Administración, licitación pública N° 259/54, para la venta de 12.000 bolsas de papas	170
N° 10302 — De la Dirección Gral. de Suministros de Salta.	170

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 10322 — De Antonia Alvarado de López.	170
N° 10321 — De Cardj Angel Bedia o etc.	170
N° 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	170
N° 10311 — De José Ignacio León Molins.	170
N° 10291 — De Fermin Marin y Francisca Torres de Marin.	170
N° 10290 — De D. Exequiel Alemán.	170
N° 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	170
N° 10287 — De Elias Muñoz.	170
N° 10275 — De Maria Carmen Quiroga de Martinez.	170
N° 10274 — De José Quaglia.	170
N° 10273 — De Amado Ascar.	170
N° 10272 — De Fosco Rondoni.	170
N° 10267 — De Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini.	170
N° 10263 — De Presentación Gutierrez.	171
N° 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho	171
N° 10257 — De Leonarda Caro.	171
N° 10251 — De Victor Horacio Aguirre.	171
N° 10250 — De Pedro J. Aranda.	171
N° 10249 — De Pedro Solaligue.	171
N° 10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farlan de Cayo.	171
N° 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán.	171
N° 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldivieso de Plaza.	171
N° 10239 — De Josefina María Asplancato.	171
N° 10237 — De Fortunato Sosa.	171
N° 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	171
N° 10234 — De Anibal Arón Romano.	171
N° 10229 — De Nicolás Alonso.	171
N° 10078 — De Lauretina Ortaca.	171
N° 10220 — De Felipe Alos o Felipe Alos Gutiérrez y otro.	171
N° 10219 — De Exequiel Balboa de Rufino.	171
N° 10218 — De Ramón Aramayo	171

PAGINAS

Nº 10217 — De José León Alanis.....	171
Nº 10216 — De María Sánchez de Lara.....	171
Nº 10214 — De Latorraín Alberto o Alberto Latorraín.....	171
Nº 10189 — Por Carmen Vázquez de Macías.....	171
Nº 10184 — de Juana Palacios de Vazquez.....	171 al 172
Nº 10174 — De Juan Macías.....	172
Nº 10163 — de Bienvenida Luis Corvelo.....	172
Nº 10162 — de Jaime Carr.....	172

REMATES JUDICIALES

Nº 10306 — Por José Alberto Cornejo —Embargo preventivo Manuel Farber vs. Atilio y Francisco Suárez.....	172
Nº 10305 — Por José Alberto Cornejo —Ejecutivo Cornejo Juan Antonio vs. Ernesto Segundo Weber.....	172
Nº 10268 — Por José Alberto Cornejo.....	172

CITACION A JUICIO:

Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta.....	172
Nº 10254 — Juicio divorcio Miguel Ruiz vs. Hilda Noemí Nagalán de Ruiz.....	172
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angelatti.....	172
Nº 10150 — Juicio Carmen Sara Ovejero de Gómez Rindón vs. Otto Federico Berger.....	172

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10313 — De la razón social Talleres Mormina S. R. Ltda.....	172 a 173
--	-----------

COMERCIALES

Nº 10306 — Rectificación de fecha del contrato social "Frigor" Soc. de Resp. Ltda.....	174
--	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 10320 — De propiedad del Señor Tavián Ochi.....	174
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10318 — Sociedad Boliviana "CORONEL GERMAN BUSCH" de Orán.....	174
Nº 10317 — Unión Sirio Libanesa de Salta.....	174
Nº 10312 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada.....	174

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

174

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

174

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

174

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

174

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 8441—E.

SALTA, Enero 11 de 1954.

Expediente Nº 4872—I—1953.

VISTO el decreto Nº 7303 de fecha 19 de octubre ppdo. por el que se dispone la apertura de un crédito de \$ 60.000.— m/n. denominado "Expropiación Finca Cerro Buena Vista" y su incorporación dentro del Anexo H— Inciso II— Parcial 17— Principal 3— de la Ley de Presupuesto en vigor;

Por ello, y atento a la observación formulada por Contaduría General a fs. 6 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento del Decreto Nº 7303 de fecha 19 de octubre de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:  
Sr. Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públi.

DECRETO Nº 8442—E.

SALTA, Enero 11 de 1954.

Expediente Nº 3941—A—1953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su liquidación, certificado de intereses por mora, por un total de \$ 25.527,16, correspondientes a los siguientes certificados de obras: Certificado Adicional (Especial) Nº 1 (Parcial), por la suma de \$ 12.425,60, correspondiente a la obra Escuela Primaria "Doctor Facundo Zuviria, de Cafayate; Certificado adicional (especial) Nº 1 (Unico), por la suma de \$ 1.623,78,

correspondiente a la obra "Jardín de Infantes (Anexo Escuela Dr. Facundo Zuviria) de Cafayate; Certificado adicional (especial) Nº 1 (Parcial) por \$ 11.477,78, correspondiente a la obra: Dr. Arturo L. Dávalos", de San Carlos, emitidos oportunamente a favor de la empresa constructora Vicente Moncho Parra;

Atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del artículo 65 de la Ley de Contabilidad Nº 941/48, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconocese un crédito, por el concepto precedentemente expresado, a favor de la empresa constructora Vicente Moncho Parra, por la suma de \$ 25.527,16 (VEINTICINCO MIL QUILIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Reservense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legisla-

tivas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8443—E.

SALTA, Enero 11 de 1954.  
Expediente Nº 2121—S—1952.

VISTO que por las constancias que obran en este expediente el señor Marcelino Somorrostro adjudicatario de 1.000 hectáreas de bosque fiscal, no ha dado cumplimiento a las disposiciones del decreto de concesión Nº 1930, de fecha 11/10/50, no obstante el excesivo tiempo transcurrido y las advertencias que se le han formulado; Que este hecho implica una irresponsabilidad por parte del adjudicatario que no le hace acreedor a la concesión otorgada y que ha ocasionado los consiguientes perjuicios a los intereses fiscales;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17 vta.,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto la concesión otorgada al señor MARCELINO SOMORROSTRO por Decreto Nº 1930 de fecha 1 de octubre de 1952.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Marcelino Somorrostro debe abonar los derechos de Inspección fijados por decreto Nº 8761, Art. 1º inc. c).—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8444—E.

SALTA, Enero 11 de 1954.

Expediente Nº 6018—M—1953.

VISTO este expediente en el que el Director de la Dirección Provincial de Educación Física don Pablo Meroz, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 27 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5142—J— (Acta Nº 122), de fecha 9 de diciembre de 1953, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5142 J. (Acta Nº 122), de fecha 9 de diciembre de 1953, dictada por la H. Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 9 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 21.—

Art. 2º — ACCORDAR al Director de la Dirección Provincial de Educación Física, don PABLO MEROZ, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 934.83 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, desde la fecha en que dejó de prestar servicios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8445—G.

SALTA, Enero 11 de 1954.

Siendo propósito del Poder Ejecutivo llevar a la práctica de inmediato la reestructuración de algunos organismos dependientes del mismo, dispuesta oportunamente en razón de los motivos y de las consideraciones que fundamentan el proyecto de la ley modificatoria de la 808 Orgánica del Poder Ejecutivo, elevado a la H. Legislatura para ser tratado en las presentes sesiones extraordinarias; y

CONSIDERANDO:

Que esa reestructuración a la que se ajustará también el nuevo presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1954 que se encuentra también a consideración de la H. Legislatura, debe hacerse efectiva desde el principio del año que se inicia por obvias razones de organización, concordantes, por otra parte, con las directivas del 2do. Plan Quinquenal en materia administrativa;

Que habiéndose tenido ya un principio de ejecución práctica esa reorganización, y hasta tanto sea sancionada la ley proyectada, se hace necesario concretar y formalizar legalmente las modificaciones y medidas dispuestas y previstas en el referido proyecto, con cargo de dar cuenta oportunamente a las H. Cámaras Legislativas;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — A partir del 1º de enero, dependan de:

SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION:

- La Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, como CONTROL DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS; y
- La Dirección General de Suministros, como SUMINISTROS DEL ESTADO; ambas dependencias actualmente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, é integrantes del Anexo C— como Incisos IX y XI, respectivamente, de la Ley número 1486 del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 1953.

FISCALIA DE ESTADO:

- ESCRIBANIA DE GOBIERNO, que integraba el Anexo B— Gobernación, como inciso III; y
- INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES, que dependía del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, formando parte del Anexo D— inciso I— como Item 3.—

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

- Dirección Provincial de Turismo, que dependía del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, integrando el Anexo C— inciso X— como DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA; y
- HABILITACION PAGADORA DE LA GOBERNACION; que se refundirá con la del Ministerio, para atender ambas ramas y reparticiones respectivas.

Art. 2º — A partir de la misma fecha quedan transferidos todos los muebles y efectos, así como las partidas del presupuesto de sueldos y gastos de personal de las Reparticiones detalladas en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Oportunamente dése cuenta de lo dispuesto en el presente decreto a las Honorable Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú  
Florentín Torres  
Pablo Mespiès

Es copia:

**Ramón Figueroa**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8446—E.

SALTA, Enero 11 de 1954.

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios de parcelas de terrenos en la denominada "Villa LAS ROSAS" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recibido en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, un gran número de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia, se impone efectuar una nueva redistribución de los mismos de acuerdo a las nuevas necesidades de cada interesado;

POR TODO ELLO:

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Anúlense las adjudicaciones que se detallan a continuación de parcelas de terrenos correspondientes a "VILLA LAS ROSAS" de esta capital, y que fueron dispuestas por Decreto Nº 7207 de fecha 9 de octubre de 1953 y que se detallan a continuación:

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAST.	SUPERF.	PRECIO DE VENTA
					m2.	
Ramón Eduardo Aráoz	K	27 a)	12	27342	360.—	1.800.—
Aguedo Sandoval	K	27 b)	1	27348	185.10	925.—
Clara Mercedes Bravo	K	28 a)	13	27379	420.—	2.100.—
René Hermenegildo Gómez	K	28 b)	10	27394	420.—	2.100.—

Art. 2º — Adjudicanse las parcelas individualizadas por el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Alicia Celestina González	K	27 a)	12	27342	360.—	1.800.—
Ramón Eduardo Aráoz	K	27 b)	13	27348	185.10	925.—
Antonio I. Montecagudo	K	28 a)	13	27379	420.—	2.100.—
Antonio López Rodríguez	K	28 b)	10	27394	420	2.100.—

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a inyectar ante el Banco Hipotecario Nacional, a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

DECRETO Nº 8447—E.

SALTA, Enero 12 de 1954.

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios de parcelas de terrenos del Barrio Jardín que se construyen en la localidad de Embarcación y,

CONSIDERANDO:

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda las renunciaciones de referencia, como así también numerosos pedidos de vecinos de la citada localidad para ser beneficiados con adjudicaciones de terrenos para la construcción de su vivienda propia, se impone efectuar una

nueva redistribución de los citados terrenos de acuerdo con las necesidades de cada uno;

POR TODO ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Anúlense las adjudicaciones que se detallan a continuación de parcelas de terrenos correspondientes al Barrio Jardín de la localidad de Embarcación y que fueron dispuestas por Decreto Nº 8535 de fecha 21 de Agosto de 1953 y que se detallan a continuación:

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAST.	SUPERF.	PRECIO DE VENTA
					m2.	
Julio Antonio Rodríguez	B	18 a)	3	4388	267.12	1.000.—
Idelina Vega Vda. de Antuño	B	18 a)	9	4394	261.25	1.000.—
Romón José Jacube	B	18 a)	12	4397	267.12	1.000.—
María Cecilia Bascope	B	18 a)	17	4451	261.25	1.000.—
Desiderio Alberto Tristán	B	18 a)	19	4403	261.25	1.000.—
Alfredo Silva	B	18	12	4416	267.12	1.000.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles tomará las providencias necesarias para la anulación de los registros en los libros de promesas de ventas a que se refiere el artículo anterior. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

DECRETO Nº 8448—E.

SALTA, Enero 12 de 1954.

VISTO las solicitudes presentadas ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por interesados en la adquisición de las viviendas que se construyen en la localidad de Embarcación, Departamento de San Martín, dentro de los terrenos de propiedad del Gobierno Provincial y de los transferidos por la firma Calonge y Vujstaz en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 1527 é individualizadas por el Decreto Nº 6377 del 12 de Agosto de 1953; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los terrenos de propiedad fiscal y por adjudicación directa, las parcelas destinadas a la vivienda familiar, disposición legal complementada por la Ley 1552, artículo 8º, que prevé el emplazamiento de las viviendas en los terrenos de la Provincia, o que sean destinados con tal fin;

Que la Dirección General de Inmuebles ha procedido a la confección del plano de parcelamiento de los terrenos afectados y que comprenden las manzanas 18 y 18 a, de la nomenclatura catastral de la localidad;

POR TODO ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicanse las parcelas que constituyen el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprenden las manzanas 18 y 18 a de la nomenclatura catastral de la localidad de Embarcación, de conformidad al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAST.	SUPERF. m2.	PRECIO DE VENTA
Segundo Rómulo Soraxire	B	18 a)	9	4394	261.25	\$ 1.000.—
Rubén Darío González	B	18 a)	12	4397	267.12	\$ 1.000.—
Lucas Moros	B	18 a)	17	4401	261.25	\$ 1.000.—

Art. 2º — Los terrenos de referencia corresponden al Superior Gobierno de la Provincia por transferencia de la firma Calonge y Vuitaz Decreto Nº 6377.

Art. 3º — Las adjudicaciones dispuestas por el presente decreto, son con el fin exclusivo de que los adjudicatarios adquieran su vivienda propia, en base al crédito que acuerda el Banco Hipotecario Nacional. Para las gestiones a efectuar por cada adquirente ante la entidad bancaria mencionada la Dirección General de Inmuebles les extenderá una boleta de compra-venta en la que constará las disposiciones contractuales, individualizando la parcela, precio de venta y demás disposiciones legales. Esta boleta de compra-venta, será firmada en representación del Gobierno de la Provincia, por el Director General de Inmuebles, sirviendo el presente decreto de suficiente autorización.

Art. 4º — Escribanía de Gobierno tomará las medidas necesarias para confeccionar las escrituras de transferencias de los terrenos adjudicados, coordinando su función con los escribanos que designe el Banco Hipotecario Nacional en cada caso.

Art. 5º — Los fondos producidos por la venta de las parcelas, ingresarán por el Banco Provincial de Salta, con intervención de Contaduría General, a la orden del Gobierno de la Provincia, en la cuenta denominada DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAST.	SUPERF. m2.	PRECIO DE VENTA
Angel Mariano Carrasco	K	29	12	27414	260.80	1.304.—
Miguel Ríos	K	29	13	21415	260.80	1.304.—
Bonifacio Jul	K	29	14	27416	260.40	1.362.—
Rolando Tapia	K	29	15	2417	241.02	1.205.10
Elal Eusebio Ayú	K	29	16	27418	200.—	1.000.—
Andrés Ríos	K	29	17	27419	200.—	1.000.—
José Antonio Velarde	K	29	18	27420	240.—	1.200.—
Paula Rojas	K	29	19	27421	240.—	1.200.—
Amet Raquel Aquince	K	29	20	27422	240.—	1.200.—
Miguel Donato León	K	29	21	27423	240.—	1.200.—
Sixta Zuleta de Alvarez	K	29	22	27424	240.—	1.200.—
Presentación L. Viltés	K	29	23	27425	240.—	1.200.—
José Jacinto Lazarte	K	29	24	27426	240.—	1.200.—
Hilda Virginia Guiza	K	29	25	27427	240.—	1.200.—
Héctor Pinós	K	29	26	27428	240.—	1.200.—
Mamerto Catrizo	K	29	27	27429	240.—	1.200.—
Leonardo Mendijeta	K	29	28	27430	240.—	1.200.—
Nazario Antonio Vera	K	29	29	27431	240.—	1.200.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión de crédito a finjar ante el Banco Hipotecario Nacional, para ser destinado a sufragar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

En Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

En Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8449—E.

SALTA, Enero 12 de 1954.

VISTO las solicitudes presentadas ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas por interesados en la adquisición de las viviendas que se construyen en "VILLAS LAS ROSEAS" de esta Capital, en terrenos de propiedad del Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en venta, por adjudicación directa, las parcelas de terreno destinadas a la construcción de la vivienda familiar, disposición legal ésta complementada por la Ley 1562, artículo 8º, que prevé el otorgamiento de las viviendas en los terrenos del Gobierno de la Provincia, o que sean donados al mismo con tal fin;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicanse las parcelas que constituyen el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprende la manzana 29 de la Nomenclatura Catastral de la Capital, de conformidad al siguiente detalle y precio:

DECRETO Nº 8450—E.

SALTA, Enero 12 de 1954.

VISTO los propósitos del Poder Ejecutivo, los que dentro de breves días se han de concretar, en el sentido de centralizar y coordinar las compras que realiza el Estado utilizando para ello métodos uniformes de selección con procedimientos técnicos y económicos; y

CONSIDERANDO:

Que como una consecuencia de ello se hace necesario ir introduciendo modificaciones en ciertos sectores de la Administración, toda vez que la coordinación de éstos con los principios enunciados precedentemente ha de dar como resultado la obtención del éxito en beneficio directo de la Administración;

Que en virtud de lo expuesto, cabe entrar a considerar y adecuar la actuación de las Habilitaciones de Pago de la Administración Central, basadas en el propósito reiteradamente puesto de manifiesto por el Superior Gobierno de llegar a un mejor perfeccionamiento en la racionalización administrativa de sus dependencias y servicios;

Que concordante con ello se hace conveniente modificar el sistema de actuación y funciones de dichas Habilitaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — A partir del 1º de enero de 1954 las Habilitaciones de Pago de las distintas dependencias de la Administración Central, atenderán el pago por concepto de "Gastos en Personal" en la forma que lo hacen actualmente, y para el concepto de Otros Gastos, mediante la adopción del sistema de "Caja Chica", de acuerdo a la forma que se reglamenta seguidamente.

Art. 2º — El fondo de "Caja Chica" con que contará cada Habilitación Pagadora se formará con la entrega que se efectuará, de conformidad a la estimación que oportunamente hará el Poder Ejecutivo para cada repartición, sujeto a las modificaciones que las necesidades aconsejen.

La entrega se hará por Tesorería General de la Provincia y previa intervención de Contaduría General, con cargo a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica" que deberá quedar saldada al 31 de diciembre de cada año con la presentación de las rendiciones correspondientes.

Art. 3º — Con este fondo se atenderán aquellos pequeños gastos (combustibles y Lubricantes, Comunicaciones, Conservación de Vehículos, Conservación varias, Fletes y Acarreo, Gastos Generales a clasificar por inversión y Viáticos y Movilidad), cuya atención exija escapen a la intervención de la Dirección General de Suministros, o no sea factible de abonarse directamente por la Tesorería General.

Art. 4º — La Contaduría General de la Provincia vigilará estrictamente la aplicación de esta norma, rechazando las rendiciones de cuentas que no se ajusten a ellas, teniendo en cuenta las presentes disposiciones, atendiendo preferentemente a las directivas que faciliten el trámite de adquisiciones y pagos.

Art. 5º — Mensualmente las Habilitaciones Pagadoras deberán rendir cuenta de la inversión del fondo de "Caja Chica" a la Contaduría Ge-

neral, en la forma que se hace actualmente o de la manera que ésta oportunamente indique, para que por esta repartición se practique la liquidación pertinente con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General, y para reponer dicho fondo.

Art. 6º — Si las necesidades de alguna dependencia exigen la reposición del fondo de "Caja Chica" antes de finalizar cada mes, la misma podrá practicar antes la rendición aludida en el artículo anterior y su presentación a la Contaduría General para la liquidación respectiva y provisión de fondos.

Art. 7º — De los demás rubros de gastos de cada presupuesto, todas las dependencias procurarán indefectiblemente abastecerse de los elementos que a ellos se refieren por intermedio de la Dirección General de Suministros, quien al hacer entrega de los mismos, acompañará una nota de Remisión y una Factura; la primera le será devuelta con la conformidad del jefe de la repartición y la segunda quedará en poder de éste para el control del estado de las partidas respectivas.

Art. 8º — La Dirección General de Suministros contará para proveerse de los elementos en uso en la administración y que ella pueda estar en condiciones de suministrar, de un Fondo de Caja a entregarse en las mismas condiciones que las fijadas en el artículo 3º, debiendo rendir cuentas trimestralmente a la Contaduría General de la Provincia en la siguiente forma:

- a) Rendición documentada para justificar la inversión de los fondos recibidos;
- b) Rendición de los elementos entregados a cada repartición, en planillas discriminadas de conformidad a los rubros del Nomenclador de Gastos, con indicación de importes y acompañando las Notas de Remisión.

Art. 9º — Sobre la base de la rendición de cuentas señalada en el apartado b), la Contaduría General liquidará de oficio con cargo a las partidas pertinentes de cada repartición los fondos correspondientes, que estarán a favor de la Dirección General de Suministros para reponer el "Fondo de Caja".

Art. 10. — Todas las otras compras que sean menester realizar para proveer de elementos a las reparticiones, de los que se tengan existencia en la Dirección General de Suministros y no sea factible por su naturaleza que lo adquieran directamente las reparticiones, se hará con intervención de esa Dirección y mediante los procedimientos del Concurso de Precios, Licitación Privada, Licitación Pública o Compra Directa, según respectivamente corresponda de conformidad a las disposiciones vigentes sobre el "Regimen de Adquisiciones" en cuya oportunidad y en el expediente respectivo se emitirá la Orden de Pago a hacerse efectiva por Tesorería General directamente a los beneficiarios.

Art. 11. — Las reparticiones de la Administración Central y descentralizadas tomarán las providencias del caso para el cumplimiento de las presentes disposiciones, cuidando de no modificar ni variar su espíritu normativo de aplicación de carácter general.

Art. 12. — Tómese debida nota por la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General, Dirección General de Suministros y por los señores jefes de reparticiones, a los efectos del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Fain  
Florentín Torres  
Pablo Maspiet

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8451—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 6988—A—1953.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado Nº 5 de la obra: Tanque elevado y Red Distribución en Villa Chartas (hoy 22 de Agosto), y su correspondiente planilla de cómputos métricos, emitido por dicha repartición a favor de la empresa Meluso, Di Bez y Charloné por la suma de \$ 113.789,38, de la que hay que deducir la cantidad de \$ 52.771,34 importe del certificado Nº 1 de acopio de materiales;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 5, y su correspondiente planilla de cómputos métricos, de la obra "Tanque elevado y Red de Distribución en Villa Chartas (hoy 22 de Agosto) emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la empresa MELUSO, DI BEZ Y CHARLONÉ, por la suma de \$ 113.789,38 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor

de Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 61.018,04 (SESENTA Y UN MIL DIEZ Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con esta cantidad cancele el certificado aprobado por el artículo anterior, en su importe líquido, deducido el certificado Nº 1, de acopio de materiales que suma \$ 52.771,34.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la cuenta corriente: "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8452—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

VISTAS las solicitudes presentadas ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por interesados en la adquisición de las viviendas que se constituyen en la localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, dentro de los terrenos de propiedad del Gobierno de la Provincia; y.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en venta por adquisición directa, las parcelas destinadas a la construcción de la vivienda familiar, disposición legal esta complementada por la Ley 1552, artículo 8º, que prevé el emplazamiento de las viviendas en los terrenos del Gobierno de la Provincia, o que sean donados al mismo con tal fin;

Que la Dirección General de Inmuebles ha procedido a la confección del plano de parcelamiento de los terrenos afectados y que comprenden las manzanas b y d de la Nomenclatura Catastral de la localidad;

**POR TODO ELLO,**

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicáense las parcelas que constituyen el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprenden las manzanas b) y d), de la Nomenclatura Catastral de la localidad de Campo Quijano, de conformidad al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIO	MANZANA	PARC.	SUPERF. m2.	PRECIO VENTA
José Santos Gerban	b	9	522.—	1.000.—
Anastasio Guedilla	b	13	540.60	1.000.—
Tomás Florencio Rodríguez	b	14	684.60	1.000.—
Alberto Gil	b	15	684.60	1.000.—
Juan Bautista Carrizo	b	16	540.60	1.000.—
Nicolás Carl	b	17	396.60	1.000.—
Julio Echagüe	b	18	347.02	1.000.—
Leoncio Martín Rodríguez	b	19 a)	340.77	1.000.—
Edmundo Figueroa	b	20	522.—	1.000.—
Evaristo Flores	b	21	666.—	1.000.—
Rolando Samuel Aramayo	b	8	666.—	1.000.—
Esteban Bertín Roldán	d	4	664.20	1.000.—
César Martínez	d	16	576.—	1.000.—
Carlos Figueroa	d	17	432.—	1.000.—
Roque Jacinto Pérez	d	18 a)	396.35	1.000.—
Francisco Gerón	d	18	402.60	1.000.—
Domingo Gutiérrez	d	19	402.60	1.000.—
Luis Alfaro	d	20	546.60	1.000.—
Santos Colque	d	21	546.60	1.000.—
Emilio Ramos	d	22	402.60	1.000.—
Felipe B. Ramos	d)	22 a)	402.60	1.000.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión de crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, para ser destinado a sufragar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

DECRETO Nº 8453—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 3084—S.—53.

VISTO este Expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago "certificado Nº 9 y 10 — Mayor costo de jornales de la obra Nº 84— "Ampliación dique, toma y desarenador, canal alimentación— Coronel Moldes" por las sumas de \$ 70.996.11 y \$ 95.771.14 m/n. respectivamente, emitido por esa repartición a favor de la empresa constructora Conrado Marcuzzi S. R. L.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los certificados Nos. 9 y 10 — MAYOR COSTO DE JORNALES — de la Obra Nº 84 "Ampliación Dique, Toma y Desarenador, Canal Alimentación— Coronel Moldes", emitidas por Administración General de Aguas de Salta a favor de la empresa constructora Conrado Marcuzzi S. R. Ltda. por las sumas de \$ 70.996.11 (SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma cancela el importe de los certificados aprobados por el artículo anterior. Este gasto se imputará al rubro "CUENTAS CORRIENTES REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de ADMINISTRACION GENERAL

DE AGUAS DE SALTA, y con cargo de rendición de cuentas, la suma total de \$ 166.767.25 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma cancela el importe de los certificados aprobados por el artículo anterior. Este gasto se imputará al rubro "CUENTAS CORRIENTES REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta deberá descontar del total anterior la suma de \$ 2.558.91 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), integrado por la inclusión indebida de \$ 963.— (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 1.295.82 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en los citados certificados y en concepto de reintegro del impuesto del 2% de sueldos y jornales establecido por Ley Nº 1423.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8454—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 6014—D—1953.

VISTO estas actuaciones por las que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas gestionó se liquide a su favor la suma de \$ 175.381.80 a fin de poder cancelar facturas de gastos efectuados por la repartición;

ATENTO a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de Habilitación Pagadora de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, la suma de \$ 175.381.80 m/n. (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con esa cantidad atienda los gastos precedentemente referidos.

Art. 2º — Este importe se imputará en la siguiente forma y proporción:

ANEXO G—	INCISO V—	OTROS GASTOS—
Principal a) 1—	Parcial 36	\$ 100.000.—
Principal b) 1—	Parcial 7	" 30.000.—
Principal b) 1—	Parcial 10	" 15.000.—
Principal b) 1—	Parcial 11	" 25.000.—
Principal b) 1—	Parcial 16	" 411.80
Principal b) 1—	Parcial 17	" 4.970.—
TOTAL		\$ 175.381.80

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8455—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 2—E—54.

VISTO este expediente por el que el Dr. Juan C. Uriburu, en representación de las compañías ESSO Productora de Petróleo S. A., ESSO Refinadora de Petróleo S. A., Compañía de Petróleo La República Ltda. y Lubrificantina S. A., firmantes del convenio con la Provincia, del 6 de abril de 1933, solicita compensación del importe de \$ 173.890.— m/n. que fuera depositada en garantía de la producción mínima para el año 1953, con el adelanto que corresponde para el año 1954, de acuerdo a lo establecido por el art. 3º del precitado convenio; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sobrepasado notoriamente del importe pagado a la Provincia por las regalías correspondientes al año 1953, según consta en las respectivas liquidaciones y recibos, a la suma del referido adelanto, se hace procedente devolver en la primera quincena del corriente mes íntegramente la suma adelantada en el año 1953;

Que debiendo dichas compañías, según el artículo 3º del convenio del 6 de abril de 1933, efectuar un nuevo adelanto por el corriente año igual al del año anterior, corresponde proceder a la compensación solicitada;

Por ello,

en Acuerdo de Ministros  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la forma de pago propuesta por las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de abril de 1933, y en consecuencia el presente decreto ordena de pago que por la suma de \$ 173.890.— m/n. (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL), se expide en carácter de reintegro a dichas Compañías, del anticipo ingresado a Tesorería General en el mes de enero de 1953, servirá para cubrir el adelanto establecido en el art. 3º del convenio antes citado, correspondiente al ejercicio 1954.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la cuenta "VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO" — Standard Oil Company S. A. P. A. y sus representadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8456—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

VISTAS las renuncias presentadas por adjudicatarios de parcelas de terrenos en la denominada "VILLA LAS ROSAS" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recibido en la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas, un gran número de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia, se impone efectuar una nueva redistribución de los mismos de acuerdo a las nuevas necesidades de cada interesado;

POR TODO ELLO,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 7207 de fecha 9 de Octubre de 1953, de la parcela a) 16, de la manzana 27 b) de la Sección K, a favor del señor Néstor Salomón, en razón de haber presentado éste su renuncia.

Art. 2º — Adjudicase la parcela 16 de la manzana 27 b) de la Sección K, con una superficie de 360 m2. al señor Héctor Ricardo Brizuela en el precio de \$ 1.800.— (UN MIL OCHO CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8457—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

VISTAS las solicitudes presentadas ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por interesados en la adquisición de las viviendas que se construyen en la localidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, dentro de los terrenos de propiedad del Gobierno de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en venta los terrenos de propiedad Fiscal, por adjudicación directa, las parcelas destinadas a la construcción de la vivienda familiar, disposición legal ésta, complementada por la Ley 1552, artículo 8º, que prevé el emplazamiento de las viviendas en

los terrenos del Gobierno de la Provincia, o que sean donados con tal fin;

Que la Dirección General de Inmuebles ha procedido a la confección del plano de parcelamiento de los terrenos afectados y que comprenden las manzanas: 14 y 15 de la Nomenclatura Catastral de la localidad;

POR TODO ELLO

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase las parcelas que constituyen el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprenden las manzanas 14 y 15 de la Nomenclatura Catastral de la localidad de General Güemes, de conformidad al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAST.	SUPERF.	PRECIO DE
					m2.	VENTA
Alfredo Magheri	A	14	2	2220	408.70	1.000.—
Manuel Guzmán	A	14	3	2221	408.70	1.000.—
Hugo Dohrmann	A	14	4	2222	408.70	1.000.—
Ramón Batayoni	A	14	5	2223	408.70	1.000.—
Atencio Monzón	A	14	6	2224	408.70	1.000.—
Sara del Carmen Díaz	A	14	7	2225	408.70	1.000.—
Miguel A. González	A	14	8	2226	408.70	1.000.—
Miguel Villarreal	A	14	9	2227	408.70	1.000.—
Sara A. Naranjo	A	14	12	2230	408.70	1.000.—
María del Valle Lona	A	14	13	2231	408.70	1.000.—
Victor de Paul	A	14	14	2232	408.70	1.000.—
Epifanio Rodríguez	A	14	15	2233	408.70	1.000.—
Juana Julia Galli	A	14	16	2234	408.70	1.000.—
Angel Torcuato Raya	A	14	17	2235	408.70	1.000.—
Santiago Ernesto Escudero	A	14	18	2236	408.70	1.000.—
Angel F. Quiroga	A	14	19	2237	408.70	1.000.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión de crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, para ser destinado a sufragar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

DECRETO Nº 8458—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 5550—M—53.

VISTO estas actuaciones, en las que el señor Domingo Matías Menciondo, solicita ante este Poder reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social donde gestiona su jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 5117—J— (Acta Nº 121), hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a ls. 18 de estas actuaciones y

en uso de las facultades que le confiere el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese la resolución Nº 5117 J. (Acta Nº 121), de fecha 2 de diciembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, 3 (tres) años, 1 (un) mes y 8 (ocho) días de servicios prestados por don DOMINGO MATIAS MENDIONDO en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTE PERCIBIDO
		Año	Mes	Días		
3-12-46	31-12-47	1	0	28	350.—	4.526.66
1-1-48	19-4-48	0	3	19	450.—	1.635.—
20-4-48	31-8-48	0	4	11	600.—	2.620.—
1-9-48	9-9-48	0	0	9	750.—	225.—
10-9-48	31-12-48	0	3	21	450.—	1.665.—
1-1-49	10-1-50	1	0	10	600.—	7.400.—
		3	1	8		18.071.66

Art. 2º — Establecer en la suma de \$ 3.745.89

(TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y

diferencias establecidas por los arts. 8º y 20º del Decreto Ley Nacional 9316/46 los que de acuerdo a los mismos y al art. 5º del convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia con el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

**POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE SALTA**

Monto total de los aportes del afiliado con más sus intereses devengados al 30/11/53. ....	\$ 1.762.78	
Monto total de los aportes del patronal con más sus intereses devengados al 30/11/53. ....	\$ 1.983.11	3.745.89

**POR CUENTA DEL AFILIADO:**

Sr. DOMINGO MATIAS MENDIONDO	
Cargo previo que se formula al afiliado, de acuerdo al art. 16 inc. 7 — Ley 1628. ....	\$ 600.—
	\$ 4.345.89

Art. 3º — Formular cargo al afiliado por la suma de \$ 600.— m/n. (SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas como primer mes de sueldo, y que el interesado deberá cancelar de una sola vez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO Nº 8459—A.**

SALTA, Enero 13 de 1954.  
ORDEN DE PAGO Nº 94.  
Expediente Nº 10.383—953.

VISTO este expediente en el que a fs. 40/42, 44/46, 48/49 y 50/51, corren facturas presentadas por las firmas "El Industrial", Peral, García y Cia. y Establecimiento Descours y Cabaud, en concepto de la provisión de herramientas de carpintería con destino a la ex-Dirección General de Salubridad, de acuerdo a las adjudicaciones dispuestas por decreto Nº 6787 de 10 de setiembre de 1953; atento a las actuaciones producidas, a lo informado por Dirección General de Suministros a fs. 54 y por el Departamento Contable del Ministerio del ramo, a fs. 55,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a la orden conjunta del Subsecre-

tario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 518.85 (QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON 85/100) m/n. a objeto de que oportunamente se abone a las firmas que seguidamente se detallan las facturas respectivas por los importes que se especifican:

Ferretería "El Industrial"	\$ 57.—	Fs. 40/42
Peral, García y Cia.	" 291.20	Fs. 44/46
Establecimiento Descours y Cabaud	" 159.30	Fs. 48/49
Establecimiento Descours y Cabaud	" 11.35	Fs. 50/51
<b>Total</b>	<b>\$ 518.85</b>	

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial II de la Ley de Presupuesto en vigor. — Ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mesples

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8460—A**

Salta, enero 13 de 1954  
Expediente Nº 119/953.

VISTO este expediente relacionado con la provisión de repuestos y arreglo de diversos automotores al servicio de la ciudad, citados en el expediente del rubro por la firma Antonino Tapia al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien en la tramitación de las reparaciones y provisiones de artículos para el grupo de automotores citados de fs. 2 a 34, no se han cumplimentado las disposiciones legales en vigor como lo expresa el Departamento Contable con fecha 22 de diciembre p.p.d., ello se debió a la urgente e imprescindible necesidad de disponer la adquisición de materiales y arreglos de referencia en los vehículos indicados en el presente expediente con el fin de dejar los mismos en perfectas condiciones de buen funcionamiento;

Que por la naturaleza del gasto se estimó que la provisión en cuestión se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50º inciso b) de la Ley de Contabilidad; y atento al informe del Departamento Contable de fs. 43;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase la recepción de la firma de ANTONINO TAPIA de esta ciudad, de artículos y reparaciones en diversos automotores que prestan servicios en la ciudad, efectuada por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, ascendiendo el total de la adjudicación de referencia a la suma de \$ 8.339.35 m/n. (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 35/100 MONEDA NACIONAL),

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, para abonar directamente a la firma de ANTONINO TAPIA; la suma de \$ 8.339.35 m/n. importe correspondiente al gasto autorizado por el artículo anterior, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9 Ejercicio 1953 en la siguiente forma y proporción:

Anexo E— Inc. I— Items. 1/7 II— O. Gtos. Princ. a) 1 Parc. 6	\$ 152.40
Anexo E— Inc. I— Items. 1/7 O. Gtos. Princ. a) 1— Parc. 13	\$ 8.186.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.339.35</b>

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mesples

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8461—A.

Salta, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 16.384/953.

Visto lo solicitado por el Director del Hospital del Carmen de Metán Dr. Alberto F. Caro; y atento a las necesidades del servicio

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase cesante a partir del 1º de setiembre último, a la Lavandera del Hospital de El Carmen de Metán; Personal Transitorio a Sueldo con una remuneración mensual de \$ 300 m/n.; señorita EMPERATRIZ MARIA COLLANTE, y designase en su reemplazo para desempeñar las mismas funciones y con el mismo sueldo a la señorita EDEL MIRA ROJAS M. I. Nº 0817894 con anterioridad al 1º de setiembre del año 1953.

Art. 2º — Los haberes de la designación dispuesta por el artículo anterior serán atendidos con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 2— Principal a)4— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto Nº 1566/53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mesples

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8462—A.

Salta, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 16.477/953.

Visto en este expediente el reconocimiento de servicios solicitados a favor del señor Victor Alarcón; quien se desempeñó como Auxiliar 6º Ayudante de Enfermero del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en reemplazo del titular don Sergio Vicente Guía; y atento a lo informado por la Oficina de Personal con fecha 15 de diciembre p.pdo.;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor VICTOR ALARCON como Auxiliar 6º Ayudante de Enfermero del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; quien se desempeñó en reemplazo del titular don Sergio Vicente Guía, que se encontraba con licencia por enfermedad; durante el tiempo comprendido entre el 8 al 15 de diciembre último.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 2— Principal a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto Nº 1566/53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mesples

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8463—A.

Salta, Enero 13 de 1954.

Expedientes N.ºs. 16.471/953. Agreg. Nº 16.496/953.—

Visto este expediente y atento lo informado por Dirección General de Suministros con fecha 12 del corriente

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 2808 de 21 de diciembre de 1953, emanada del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS para llamar a licitación pública de acuerdo a las disposiciones del decreto reglamentario de compras, Nº 14.578/49; para la provisión durante el año 1954, de carne; leche; pan y leña con destino a los servicios hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y que funcionan en esta ciudad, como así también para el Hogar de Ancianos "Eva Perón" de la localidad de La Merced, Hogar del Niño "Evita" de La Caldera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mesples

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8464—A.

Salta, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 16.406/953.

Visto este expediente relacionado con las actuaciones producidas para la provisión de un ventilador con destino a la Sub Secretaría del Departamento de Acción Social y Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que del concurso de precios efectuados por Dirección General de Suministros para la provisión, de referencia, resulta más conveniente la cotización presentada por A.R.C. A.M.A.:

Por ello y atento lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo, a fs. 10, vta.:

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Ajudicase a la firma "A.R.C.A. M.A." Sc. de Resp. tda. la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a la Subsecretaría; de un ventilador nuevo, marca "Turena"; modelo B.C. 216; corriente continua de 40,6 ctms. de tres ve-

ciudades; al precio de \$ 1.390. (UN MIL TRES CIENTOS NOVENTA PESOS) m/n. de acuerdo en un todo al presupuesto que corre a 2.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Anexo E— Inciso I— Items. 1)7 Otros Gastos Principales b) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mesples

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera  
**Florentín Torres**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8465—A.

Salta, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 16.298/953.

Visto este expediente relacionado con la provisión de mercaderías de almacén con destino al "Hogar Escolar Evita de La Caldera"; "Hogar de Ancianos de La Merced" y "Hogar del Niño", efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública; por un importe total de \$ 7.875.08 m/n. y;

**CONSIDERANDO:**

Que del Concurso de Precios realizados por la Dirección General de Suministros del Estado, se llega a la conclusión de la conveniencia de las ofertas formuladas por las firmas presentantes, según consta en los antecedentes que obran en el presente expediente;

Por ello, atento a la urgente e imprescindible necesidad de contar con la mercadería de referencia para el normal funcionamiento de los hogares citados, a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 3 de diciembre p.pdo.; y lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del epígrafe a fs. 91;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase a las firmas que a continuación se detallan la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino al "HOGAR ESCOLAR EVITA DE LA CALDERA"; de los artículos de almacén que se expresan en las facturas de fs. 68; 65; 69, 72; 75; 78 y 81 corriente en el presente expediente; y por los importes que en cada caso se determinan:

"HOGAR ESCOLAR EVITA DE LA CALDERA"

Guamper .....	\$ 101.—
A. Sivero .....	" 286.—
La Perfección .....	" 76.—
Cintioni .....	" 90.10
Botuje .....	" 40.—
Vidal .....	" 97.10
G. Zorraquín .....	" 369.12

**TOTAL** .....

1.059.32

Art. 2º — Adjudíquese a los firmes que a continuación se detallan, la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino al "HOGAR DE ANCIANOS"; de los efectos de almacén que se expresan en las facturas de fs. 63; 66; 68; 71; 74; 77 y 80; corrientes el presente expediente, y por los importes que en cada caso se determinan:

"HOGAR DE ANCIANOS"	
Guampar .....	\$ 240.—
A. Sivero .....	" 607.—
La Perfección .....	" 228.—
Cloniam .....	" 332.60
Batulo .....	" 754.15
G. Zorraquín .....	" 738.5
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 3.345.88</b>

Art. 3º — Adjudíquese a las firmas que a continuación se detallan, la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; con destino al "HOGAR DEL NIÑO"; de los efectos de almacén que se expresan en las facturas de fs. 63; 64; 67; 70; 73; 76; y 79; corrientes en estas actuaciones, y por los importes que en cada caso se determinan:

"HOGAR DEL NIÑO";	
Guampar .....	\$ 393.—
A. Sivero .....	" 605.80
La Perfección .....	" 376.—
Cloniam .....	" 235.80
Batulo .....	" 598.20
Vida .....	" 341.20
G. Zorraquín .....	" 922.76
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 3.473.36</b>

Art. 4º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; para abonar directamente a las firmas proveedoras en sus respectivos reportes, de conformidad al detalle de los recibos anteriores, el que hace la suma total de \$ 7.875.08 m/n. (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 08 ¢ MONEDA NACIONAL) correspondiente a las adjudicaciones dispuestas por los citados artículos, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9 del Ejercicio 1953, en la siguiente forma y proporción:

Anexo E— Inc. I— Items. 1/7— Princ. a)1—	
G. Generales — Parc. 6	\$ 10.50
Anexo E— Inc. I— Items. 1/7— Princ. a)1—	
G. Generales — Parc. 23	\$ 289.60
Anexo E— Inc. I— Items. 1/7— Princ. a)1—	
G. Generales — Parc. 27	\$ 588.—
Anexo E— Inc. I— Items. 1/7— Princ. a)1—	
G. Generales — Parc. 32	\$ 6.497.12
Anexo E— Inc. I— Items. 1/7— Princ. a)1—	
G. Generales — Parc. 37	\$ 489.85
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 7.875.85</b>

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministerios de Acción Social y Salud Pública, y de Economía; Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Fabio Mesples  
Florentín Torres

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Jefe de Despacho de Acción Social y Salud Pública

### RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

#### RESOLUCION Nº 1112—G.

Salta, Enero 7 de 1954.  
Expediente Nº 7654/53.

VISTO el informe de Contaduría General que corre agregado a fs. 3 del presente expediente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Concédese 42 días de licencia por haber estado la empleada de Registro Civil de esta ciudad, doña SUVERINA G. DE LOPEZ; a partir del 22 de noviembre p.pdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse; etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

#### RESOLUCION Nº 1113—G.

Salta, Enero 8 de 1954.  
Expediente Nº 6978/53.

**CONSIDERANDO:**

que los obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locador del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Dean Funes Nº 510, don Fortáloro C. Torres y arrendado por la Sra. Blanca Obejero Paz de Estoban, a la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 1º de setiembre p.pdo., por la que se fija el valor cativo del mismo en la suma de \$ 76.46 mensuales, y se emplaza al propietario para que efectúe las reparaciones necesarias a fin de dejarlo en condiciones de habitabilidad. Que encontrándose justa y equitativa la resolución mencionada y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 1º de setiembre p.pdo.; en los autos caratulados "Fortáloro Torres vs. Blanca Obejero Paz de Estoban sol. reajuste de alq. inmueble Dean Funes Nº 510"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse; etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

#### RESOLUCION Nº 1114—G.

Salta, Enero 8 de 1954.  
Expediente Nº 6310/53.

VISTO la resolución Nº 517 de la Cámara de Alquileres, dictada con fecha 18 de agosto p.pdo.; por la que se reajusta el alquiler del inmueble ubicado en el pueblo de Guemes en la calle Guemes s/n. en la suma de \$ 73.71 mensuales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución Nº 977 de fecha 15 de julio p.pdo.; se revoca la resolución de la Cámara de Alquileres del 19 de mayo último por la que se mantiene el alquiler que a esa fecha abonaba el señor F. G. Hildebrandt, inquilino de el inmueble mencionado de propiedad de don Anatolio Serrano; y se dispone que dicho organismo previa comprobación de las características del inmueble locado, mantenga o reduzca el precio pactado;

Que de la inspección practicada por la Cámara de Alquileres se deduce que teniendo en cuenta la ubicación, el valor fiscal reducido y el destino dado al inmueble y la concurrencia de las partes, correspondiente fijarse una renta del 3% anual.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 18 de agosto p.pdo., en los autos caratulados "F. G. Hildebrandt, vs. Anatolio Serrano denuncia por no sivo alq. inmueble Guemes s/n. ubicada en Cerrojos."

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse; etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

#### RESOLUCION Nº 1115—G.

Salta, Enero 1 de 1954.

VISTO el informe de Contaduría General que corre agregado a fs. 3 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Concédese sesenta (60) días de licencia por enfermedad, al Agente de la Comisaría Regional Tra., don RICARDO MANUEL AGUIRRE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley 1581/53; y con anterioridad al 5 de diciembre p.pdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse; etc.

**RICARDO M. FALU**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

#### RESOLUCION Nº 1116—G.

Salta, Enero 12 de 1954.

Expediente Nº 5057/54.

VISTO el informado por Contaduría General a fs. 3 de estos obrados

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Concederse sesenta (60) días de licencia, por enfermedad, al Agente de Policía de Manuel Elordi (Embarcación), don SEBASTIÁN CORONEL, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley 1581/53; y con anterioridad al 10 de diciembre ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1117—G.

Salta, Enero 12 de 1954.

Expediente Nº 7429/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud de los recursos interpuestos por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad, señor Antonio Ramon González, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 30 de setiembre del año ppdo aplicándole una multa de \$ 100.—; por no haber registrado el contrato celebrado con el locatario, don Raúl Cuneo Cler;

Que la citada resolución es equitativa y se encuentra ajustada a derecho;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 30 de setiembre del año ppdo.; en los autos caratulados "ANTONIO RAMON GANZALEZ vs. RAUL C. CLER Denuncia y sol. una inspección en el inmueble calle Alvarado Nº 318".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1118—G.

Salta, Enero 12 de 1954.

Expediente Nº 7463/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud de los recursos interpuestos por los señores Rita Saravia de Aráoz y Felipe Pujol, propietario y locatario, respectivamente, del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Ituzaingo Nº 73, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 1º de setiembre ppdo., por la que se fijó en \$ 390.31 mensuales el alquiler de dicho local;

Que al someterse el presente caso a dictamen del señor Fiscal de Estado, éste expresa: "Vienen a dictamen estas actuaciones a raíz de los recursos de apelación interpuestos por don Felipe Pujol y doña Rita Saravia de Aráoz contra la resolución Nº 53ª de la H.

Cámara de Alquileres, en cuanto fija el valor locativo de la finca sito en la calle Ituzaingo Nº 73 de esta ciudad, en la suma de mns. 390.31. El inquilino del inmueble se refiere, en su escrito de apelación, a que la resolución no lo ha sostenido ante el superior. En caso, bien la propietario si agravándose, de la citada resolución por que el fijar el valor locativo, lo hace tomando como base el porcentaje del 3% sobre el valor fiscal, en lugar de tomar el 6% o sea el máximo que corresponde aplicar al inmueble destinado a comercio con todo, en cuenta para ello, el contrato que corre a fs. 19, y el informe de la Dirección Gerol. de Rentas de fs. 29 y demás condiciones en que se encuentra el inmueble. Si bien, el autos se ha acreditado que en el inmueble en cuestión, se destina una parte del mismo, para el funcionamiento de un taller en sociedad con el propietario del inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación, siendo de buena calidad los materiales empleados en su construcción.— Sin embargo observar que no sería procedente aplicar el máximo del porcentaje establecido en el inc. b) del art. 24, ya que el mismo se aplica a casas destinadas a comercio de construcción moderna y en el Centro de la ciudad, extremos que no reúne el inmueble en cuestión. Pero en cambio, teniendo en cuenta las razones apuntadas precedentemente, puede aplicarse el porcentaje del 4%;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Revocar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres, con fecha 1º de setiembre del año ppdo., en los autos caratulados "RITA SARAVIA DE ARAOZ, VS. FELIPE PUJOL Sol. reajuste de cda. inmueble Ituzaingo Nº 73"; fijándose el 4% de renta anual que debe reconocerse a la locadora del inmueble citado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1119—G.

Salta, Enero 12 de 1954.

Expediente Nº 6210/53.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones vienen en grado de apelación en virtud de los recursos interpuestos por los inquilinos del local ubicado en esta ciudad en la calle Balcarce Nº 156, señores Leonor Alarcón y Vicente Ocampo, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 30 de setiembre ppdo declarando que la locataria principal del inmueble en cuestión, es la sucesión de Juana Canudas;

Que el señor Fiscal de Estado expresa en su dictamen: "El caso planteado en autos no está contemplado ni en la Ley de Alquileres ni en su decreto reglamentario, por lo tanto no es competente la H. Cámara de Al-

quileres para resolverlo. En efecto el art. 24 de la Ley 14.288/53, dice en su inciso a) resolver situaciones emergentes de modalidades asociadas de locación. El inc. d), establecer la verdadera naturaleza de los contratos referidos a su conocimiento, siempre que no hubiera contienda judicial previa. Los otros incisos se refieren a casos concretos especialmente determinados. Como puede observarse de su estudio, en todos los casos, es necesario que exista el vínculo jurídico entre las partes para establecer su verdadera naturaleza. La Cámara está facultada para resolver sobre modalidades y naturaleza de la locación pero no lo está para declarar o negar un derecho a una de las partes, frente a una relación jurídica ya sea mediante contrato tácito o expreso. En el caso sus exámen practicamente se trata de establecer la calidad de una de las partes y la existencia o inexistencia de una relación jurídica entre esa parte y la otra que en el propietario del inmueble en cuestión, en otros términos si doña Leonor Alarcón debe o no declarársela locataria principal del inmueble, cuyo actual propietario es don Vicente Ocampo, no habiendo existido entre ellos ningún vínculo jurídico.

Entiendo, que esta declaración de derechos es privativa del órgano jurisdiccional siendo exclusivamente la justicia competente, para resolver la situación planteada en autos.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Revocar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 30 de setiembre ppdo., en los autos caratulados "LEONOR ALARCON (administradora de los herederos de Juan Canudas) vs. MARIA SERNA VDA. DE ALCARAZ y otros solicita reajuste de alquiler inmueble Balcarce Nº 356"; por no estar de su competencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 10.270 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATRO PARA SUSTANCIAS DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CAFFAYATE PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2067 —V— POR EL SEÑOR FRANCISCO VALDES TORRES EL DIA 1º DE AGOSTO DE 1953 a LAS HORAS NUEVE Y TREINTA Y CINCO. La Autoridad Mineral Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezca a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Expediente Numero 2067—V—53.— Señor Fiscal: Según lo solicitado por el interesado se ha procedido a la rectificación de la inscripción gráfica de la zona solicitada para lo cual se

ha tomado como punto de referencia el Lin. dero Bianco y de aquí se midieron 200 metros Az. 190° para llegar al punto de partida des. de el cual se midieron 3.000 metros Az. 280° 3333 metros Az. 100°, 6.000 metros Az. 190°, 3333 metros Az. 190° y por último 3.000 metros Az. 280° para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Según estos nuevos datos dados por el recurrente en escrito de fs. 5; y según el plano número, la zona solicitada se encuentra superpuesta en 64 hectáreas aproximadamente al cateo Expediente N° 1847—L—52 y con 225 hectáreas aproximadamente en la Provincia de Tucumán. Se acompaña croquis concordante con la nueva ubicación efectuada. Registro Gráfico, noviembre 24 de 1953.— Héctor Hugo Elías.— Señor Delegado de la Autoridad Minera. Francisco Valdez Torres en expte. N° 2067—V— expte. ne: Que manifiesta conformidad a la ubicación de fs. 10 y vuelta. A la vez pide autorice la publicación de edictos.— Sera justicia.— Francisco Valdez Torres.— Salta, Diciembre 2 de 1953.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registre en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitado de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y fecho vuelva al despacho.— Outes.— Salta Diciembre 18 de 1953.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de Esfíbania de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado.— Outes.— En 23 de Diciembre de 1953 Notifíquese al señor Fiscal de Estado.— Maioli— Figueroa.— Lo que se hace saber a sus efectos.—  
Salta, Diciembre 31 de 1953.—  
e) 5 al 19/1/54

## EDICTOS CITATORIOS

N° 10309 — EDICTO CITATORIO  
REF: Expte. 1896/51. JOSE ABRAHAM s.r.p. 25 2.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 25,25 l/seg. a derivar del arroyo Paso del Chañar, 50 Has. del inmueble "Cachipampa" cateo 385 de General Güemes.— En estiaje, tendrá turno permanente de un caudal equivalente a la mitad del caudal total del arroyo mencionado.  
Salta, enero 13 de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 14 al 27/1/54

N° 10308 — EDICTO CITATORIO  
REF: Expte. 1897/51. JOSE ABRAHAM s.r.p. 42 2.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/seg. proveniente del arroyo Paso del Chañar, 30 Has. de su propiedad "El Algarrobal" cateo 447 del Departamento General Güemes.— En época de estiaje, tendrá un caudal equivalente a un cuarto del total de dicho arroyo.  
Salta, enero 13 de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 14 al 27/1/54

N° 10297 — EDICTO CITATORIO  
Expte. 1400/49.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón R. Lávaque tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un turno de una hora en ciclos de 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente del Río Chuscha, 1395 m2. de su propiedad cateo 197 sita en Cafayate.  
Salta, enero 8 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 11 al 22/1/54

N° 10296 — EDICTO CITATORIO  
Expte. 5187/49.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que José Luis Chocobat tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con todo el caudal de la acequia municipal que deriva del Río Chuscha, en turno de media hora cada 25 días, 669 m2. de su propiedad cateo 551 ubicada en manzana 24 de Cafayate.  
Salta, enero 8 de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 11 al 22/1/54

N° 10295 — EDICTO CITATORIO  
Expte. 3793/49.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Tomás Scattihán tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con turno de media hora cada veinticinco días con todo el caudal de la Acequia Municipal surtida por represa del Río Chuscha, 1.378,14 m2. de su propiedad Cateo 77, ubicada en Cafayate.  
Salta enero 8 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 11 al 22/1/54

N° 10294 — EDICTO CITATORIO  
Expte. 883/49  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Sofia Vergara de Martinez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con turno de media hora cada veinticinco días con todo el caudal de la Acequia Municipal surtida por represa del Río Chuscha, 866,87 m2. de su propiedad, Cateo 533 ubicada en Cafayate.  
Salta enero 8 de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 11 al 22/1/54

N° 10293 — EDICTO CITATORIO  
Expte. 6885/49  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Severo Mamani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con todo el caudal de la acequia municipal, en turno de media hora cada veinticinco días, 474, m2. de su propiedad cateo 517 de Cafayate.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 11 al 22/1/54

N° 10295 — EDICTO CITATORIO:  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mercedes G. de Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión

de agua para regar con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente del Río Chuscha, en turno de media hora cada 25 días, m2. 454 44 de su propiedad con catastro 417, ubicada en Cafayate.  
SALTA, 7 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 21/1/54.

N° 10295 — EDICTO CITATORIO:  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mercedes G. de Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal, 3944 m2. de su propiedad ubicada en Cafayate, cateo 144.  
SALTA, 7 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 21/1/54.

N° 10284 — EDICTO CITATORIO:  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fausto Guantay tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 434 m2. del inmueble cateo 617, ubicado en Manzana 35 de Cafayate.  
SALTA, 7 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 21/1/54.

N° 10283 — EDICTO CITATORIO:  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bolindo Rojas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 2228 m2. del inmueble cateo 153 ubicada en Manzana 44 de Cafayate.  
SALTA, 7 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 21/1/54.

N° 10282 — EDICTO CITATORIO:  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angela Yala de Zuleta tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", m2. 267,16 del inmueble cateo 497 ubicado en Manzana 56 de Cafayate.  
SALTA, 7 de Enero de 1954.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 21/1/54.

N° 10280 — EDICTO CITATORIO  
REF: Expte. 1652/53. ALBERTO ENRIQUE VUIS TAZ Y MIGUEL LA FUENTE s. o. p. 64—2.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ALBERTO ENRIQUE VUIS TAZ Y MIGUEL LA FUENTE, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 299,17 l/seg. a derivar por medio de bombas del río Bermejo por canales propios y con carácter temporal — eventual 569,8615 Has. del inmueble cateado bajo el N° 650 de Embarcación, Dpto. San Martín.  
Salta, Enero 5 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 20/1/54

Nº 10279 — EDICTO CITATORIO  
REF. Expte. 1180/53. SUC. M. FLORES s.o. p/ 52 — 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SUC. MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1862 l/seg. a derivar del río San Francisco por acequia a construir y con carácter temporal eventual, 3350 Has. del inmueble "Fracción Finca Paso de la Candelaria ó Puesto del Medio", Catastro. 503 de Orán.

Salta, enero 5 de 1953

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 20/1/54.

Nº 10269 — EDICTO CITATORIO  
Ref. Expte. 1025/51 DANIEL LEZCANO s.r. p/64 2.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DANIEL LEZCANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4,41 l/seg. a derivar del río Colorado por el nuevo canal matriz, 8 Has. 8225 m2. del Lote Nº 113.

catastro 809 de Colonia Santa Rosa, Orán.  
Salta, diciembre 31 de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 4 al 19/1/54

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10315 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 259/54.—  
Expte. Nº 71.172/1953.

Llámanse a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 8 horas, para la venta de doce mil (12.000) bolsas de papas para consumo, de 55 kgs. cada una aproximadamente, producidas en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Guemes" Linacha (Paic. de Salta), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la citada Escuela y en la Dirección General de Ad-

ministración Suministros y Patrimonial Pa. seo Colón 974 2do. piso (Local 127) Capital Federal.—

El acto de apertura se realizará en la Escuela de referencia a la que deberán enviarse las respectivas propuestas.—

e) 15 al 21/1/54.

Nº 10302 — PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 2808/53, llámase a licitación pública para el día 12 de Febrero del año en curso a horas 10, para la provisión de Carne, Pan, Leche y Leña, con destino a los Servicios Hospitalarios dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

SALTA, Enero 8 de 1954.

e) 12/1 al 1/2/54.

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10.322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de la Villa, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarado de López, bajo apremio legal. La Villa, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 19/1 al 3/2/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ. Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 23/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSÉ IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación

Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 9/1/54 al 18/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobías, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Ezequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino  
FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Melina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez. — Salta, 30 de Diciembre de 1953.—

Déjase constancia de que se ha habilitado la

feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.173. — El Juez de la Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apremio de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.272 — El Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo apremio de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10287 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 4 al 15/2/54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutiérrez.— Salta, 11 de Diciembre de 1953.—

Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA MACEDO DE CAMACHO ó CLARA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercebimiento de Ley. Habilitase la feria de Enero próximo.— Salta, diciembre 20 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.267 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Capó, con habilitación de Ley.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 30/12/53 al 11/2/54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29/12 al 19/2/54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobías, Juez Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.249 — SUCESORIO Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIQUE.— Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.245 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA PARRAN DE CAYO.—

Salta diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario  
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldivieso de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto.— Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Aspiguato.— Salta Diciembre 3 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.237 — Luis R. Casermeiro Juez de la instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fernando Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.235 — SUCESORIO: — El señor Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Galliano y cita por treinta días a interesados.— Salta, Octubre 14 de 1953.—

JULIO LAZCANO — Secretario Letrado  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.231 — EDICTO SUCESORIO El Sr. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 11 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NIÑOS COLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO.— Secretario Letrado  
e) 22/12/53 al 5/2/54

Nº 10.278 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA.— Habilitase la feria de enero.— Salta, Diciembre 19 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO  
Secretario Letrado.

e) 21/12/53 al 4/2/54.

Nº 10.220 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a

acreedores y herederos de don FELIPE RIOS ó FELIPE RIOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS DE RIOS ó RIOS GUTIERREZ, bajo apercebimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

Anibal Uribarri Escribano Secretario.  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.219 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EXEQUIELA SALVOA DE RUFINO, bajo apercebimiento de Ley.—Salta, 26 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARAYO MAYO, bajo apercebimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita, a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANIS por treinta días bajo apercebimiento de Ley. Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta 3 de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sanchez de Lara. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larrain.

Salta, Diciembre 11 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.186 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI ó CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI. Habilitase el feriado de enero. Salta diciembre 14 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado  
e) 15/12 al 27/1/54

Nº 10.184 — SUCESORIO El doctor Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia

iniciada en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Palacios de Vazquez cuya sucesión se ha declarado abierta. Está habilitada la Feria de Enero. Salta, Diciembre 4 de 1953.  
**ANTONIO HUGO GAGLIANO**  
 Secretario Letrado

e) 14/12 al 27/1/54

Nº 10174 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Luis Casermeiro, juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACAFERRI, bajo aparcamiento de Ley. Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, 4 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
 e) 11/12/53 al 26/1/54.

Nº 10168. — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a acreedores y herederos de don BIENVENIDO LUIS CORREJIDOR o Luis Correjidor bajo aparcamiento de Ley. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
 e) 9/12 al 22/1/54

Nº 10162 — SUCESORIO: El Señor juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SART. — Salta, Diciembre 3 de 1953.  
 constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 9/12 al 22/1/54

**REMATES JUDICIALES**

Nº 10306 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE BALANZA MARCA DAYTON. El día 20 de Enero de 1954, a las 18 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré, SIN BASE, una balanza marca "DAYTON" tipo 85B, capacidad 10 kg. Nº 101925, la que se encuentra en poder del depositario judicial señor Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Orden Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio "Indemnización Stracollini, Marjo Valentín vs. Pablo Ballesterero."  
 e) 4 al 25/1/54

**CITACIONES A JUICIOS**

Nº 10289 — CITACION A JUICIO. El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condomi-

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 10313 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Fioramante Mormino, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Aida Carattoni y el Señor Arturo Carattoni, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elda Josefa Francés Montiel, ambos domiciliados en la ciudad

prador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Embargo Preventivo "Manuel Farber vs. Atilio y Francisco Suárez". — Habilitada la feria de Enero.  
 e) 13 al 19/1/54

Nº 10305 a POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE

El día 18 de Enero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina de cortar fiambres marca Zeiler; 6 mesas chicas de madera y 1 balanza de dos platos, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Ernesto Segundo Weber domiciliado en Avenida Chile 1283 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio. — Ejecutivo — Cobros de pesos: "Cornejo Juan Antonio vs. Ernesto Segundo Weber". — Habilitada la feria de enero.  
 e) 13 al 18/1/54.

Nº 10366 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD BASE \$ 2.600.—

El día 25 de Enero de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Dean Funes 169, REMATARE, con la base de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MINIMAL el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedin Nº 176, el que consta de 3 habitaciones zaguán, garage y galería. Mide 15,95 mts. de frente; 15,90 mts. de contra frente; 24,82 mts. de fondo en su costado Este y 24,45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392,92 mts.2, limitando al Norte propiedad de Juan De Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedin y al Oeste propiedad de Julio De Zuani. Nomenclatura Catastral: Partida 9328 Sección D— Manzana 63b Parcela 12a. Valor fiscal \$ 2.600.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Orden Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio "Indemnización Stracollini, Marjo Valentín vs. Pablo Ballesterero."  
 e) 4 al 25/1/54

de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Pobres de Peñalta", solicitado por don Juan A. Barroso, cita a el juicio por divorcio promovido por Mi y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo aparcamiento de signarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10.254 — CITACION A JUICIO. En veinte días a Hilda Noemi Magallán de para que comparezca a estar a derecho de Bata, bajo aparcamiento de nombrarse defensor para que la represente. — Habilitase la feria. — Salta, Diciembre 17 de 1953.  
 JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
 e) 29/12 al 27/1/54

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerardo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho los autos: "Murat Jorge vs. Gerardo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo." Nº 33.178/53"; bajo aparcamiento de compare el procedimiento en rebeldía. — Salta, Diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
 e) 29/12/53 al 11/2/54.

Nº 10250 — CITACION A JUICIO. En veinte días a "Deseño Fabio Ovejero (curadora de don Fabio Ovejero de Gómez Rincón) vs. don Domingo Bergier"; que se tramitan por la Tercera Cámara de Paz Letrada, de la Secretaría Nº 2, citase y emplaza a don OTTO FEDERICO BERGER a estar en juicio en el término de veinte días, bajo aparcamiento de nombrarse defensor de oficio si no compareciere dentro de dicho término. Edictos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" por veinte días. Habilitase la feria del mes de Enero para su publicación. Salta, Diciembre 16 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
 e) 18/12 al 19/1/54

de Salta, el primero en la Avenida Belgrano número dos mil ciento veintinueve y el segundo en la Avenida D. F. Somjenio, número mil ochenta y nueve, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto co-

merciar en el ramo de compra-venta de repuestos en general de automóvil y taller de reparaciones generales de automotores.

SEGUNDO: La Sociedad de referencia girará bajo el nombre de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indicase que ello es conveniente y la capacidad económica

financiera de la empresa lo permitiese.

**TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de seis años, a partir del primero de enero del corriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiendo prorrogarse por otro término igual siempre que las partes así lo resolvieren, con la respectiva autorización del Registro Público de Comercio.

**CUARTO:** El capital social está constituido por la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento noventa acciones cada uno, o sea la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: El socio Arturo Carattini, aporta en dinero en efectivo, entregado y depositado a la orden de la Sociedad por la razón social de: "Talleres Mormina S. en el Banco de Italia y Río de la Plata — Sucursal Salta en cuenta corriente; Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, cuya boleta de depósito se adjunta; y los cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional restante, en Rodados, de acuerdo al inventario suscrito por el Contador Público Nacional Dn. Victor A. Vetter; y el socio señor Fioramante Mormina, transfiere a la sociedad el activo y pasivo que comprende el negocio instalado en el domicilio de la Sociedad, detallado en el Balance e Inventario que se firma por separado, y que arroja un total líquido de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que a este fin es suscrito también por el Contador Público Nacional Matriculado Dn. Victor A. Vetter.

**QUINTO:** La Dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual en todas aquellas operaciones de libranzas de fondos inferiores a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo Menester la actuación en conjunto cuando se refiera a hacer uso de la firma social en las operaciones de mayor monto que las mencionada, quedando además desde ya prohibido comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad en prestaciones de título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros.

**SEXTO:** Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir rescindir transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, formular protestos y protestas, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar precios formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales,

cheques, documentos y demás papeles de negocios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer antes las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de nuestra capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera, como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todos otros géneros de pruebas en informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales revocarios, otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueran necesario y revisar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

**SEPTIMO:** El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El Balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

**OCTAVO:** Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificado en forma al otro socio. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo a lo establecido en artículo diez y nueve de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

**NOVENO:** Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los dos socios.

**DECIMO:** Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubiera resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los dos socios, acreditándose el remanente en las cuentas particulares.

**DECIMO PRIMERO:** Los saldos de las Cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve por ciento anual que se liquidará al finalizar el ejercicio.

**DECIMO SEGUNDO:** Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, imponible este que se considerará como entrega a cuenta de la ganancia que resultase.

**DECIMO TERCERO:** Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a lo que constituye el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

**DECIMO CUARTO:** El socio que desee ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicar por escrito al otro socio y este tendrá derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo en concepto de todo sobre precio, cuando pasado dos años la sociedad no hubiese tenido pérdida.

**DECIMO QUINTO:** En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales.

**DECIMO SEXTO:** Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

**DECIMO SEPTIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitante.

**DECIMO OCTAVO:** Si algún socio se retirara por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de favor, cliente, etcétera, al otro socio; y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad y lo que convenga para sus caso entre los socios.

**DECIMO NOVENO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por tribunal arbitral compuesto por tantas personas, cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudará una tercera persona designada por los arbitadores y si de éste no se dá acuerdo, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial y civil.

**VIGESIMO:** El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén prevista en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veintidós artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento los contratantes firmando tres ejemplares del presente de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar indicado al principio.

FIORAMANTE MORMINA ARTURO CARATTONI  
e) 15 al 21/1/54

### COMERCIALES

Nº 10.306 — TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE RECTIFICACION:— En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA escribano adscripto al Registro número uno y testigo que al final se expresan y firman, comparecen los señores JOSE COLONA GIMER domiciliado en esta ciudad en la calle Rivadavia número setecientos setenta y siete y RAMON COLONA OLMER domiciliado también en esta ciudad, en la calle Sarmiento número setecientos noventa y tres, ambos comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura número trescientos cincuenta y ocho, de fecha seis de noviembre de este año que termina al folio mil veinte y nueve de este protocolo de mi adscripción, inscrita en el Registro Públi-

co de Comercio al folio treinta y siete, asiento tres mil treinta y ocho, del libro veinte y seis de Contratos Sociales el día doce de noviembre del año en curso, han celebrado un contrato de sociedad, la que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Frigor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en esta ciudad en la calle San Martín número setecientos sesenta y nueve.— Que erróneamente se ha establecido en la cláusula tercera de la citada escritura, retrotraer los efectos de la nombrada sociedad al día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres.— Que la cláusula tercera del contrato social queda modificada por consiguiente en la forma que a continuación se expresa:— TERCERA: La sociedad se constituye y tendrá un término de duración de diez años a contar desde el día primero de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se declara por los socios retrotraído al presente contrato con todos sus efectos, ratificando en consecuencia, todos los actos comerciales realizados desde entonces hasta hoy por la sociedad que ha venido desempeñándose en forma de hecho.— Previa lectura los otorgantes manifiestan conformidad con los términos de esta escritura y firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y doña Victoria Escandar vecinos mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Queda redactada la presente escritura en dos

sellos notariales de valor de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados veinte y nueve mil novecientos veinte y siete y veinte y nueve mil novecientos veinte y ocho Sigue a la escritura anterior que termina al folio mil trescientos noventa y dos del protocolo de mi adscripción.— J. Coloma.— R. Colombano.— Tgo. R. M. A. Colombano.— Tgo. V. Escandar.— Ante mí J. B. MENDIA Escribano.— Hay sello y estampilla. CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fe para los comparecientes expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado mí — e — Entre líneas — Cuatro — Todo vale.—

e) 13 a 19/1/54

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10.320 — Por convenio privado se ha transferido el negocio de ALMACEN L. DESPACHO DE BEBIDAS en envases cerrados, de propiedad del señor FAVIAN OCHI, establecido en la Avda. San Martín Nº 404, de la ciudad de Orán, al señor Salvador Sistacis, socio industrial de la misma firma, para reclamos dirigirse al domicilio del mismo, sito en Avda. San Martín Nº 404, por haberse hecho cargo del activo y pasivo el citado señor Salvador Sistacis.—

FAVIAN OCHI SALVADOR SISTACIS  
e) 19 al 25/1/54.

### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS

Nº 10318 — Sociedad Boliviana "CORONEL GERMAN BUSCH" invita a todos sus socios a la Asamblea General a realizarse el día 23 a Hrs. 21 en la sede de la Institución calle Lamadrid.

Con Orden del Día.  
Lectura correspondencia.—  
Lectura acta anterior y su aprobación.—  
Informe revisadores de cuenta.—  
Rendición de cuenta de tesorería.—  
Se ruega puntual asistencia.—  
19/1/54.

Nº 10.517 — UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA:

#### CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 93º de los Estatutos, convócase a los señores socios de la Unión Sirio Libanesa de Salta, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día domingo 24 de Enero de 1954 a horas 15 en la sede social de la institución sita en la calle San Martín Nº 678, a objeto de tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura de la Memoria Semestral.—
- 3º) Consideración del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4º) Informe del Órgano de Fiscalización.  
Salta, Enero de 1954.—

MICHEL DAVID — Presidente  
TOMAS NALLAR — Secretario.  
19/1/54

Nº 10.312 — COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad y teniendo en cuenta la nota presentada con fecha 8 de enero de 1954 por 17 asociados, convócase para el día 28 de enero de 1954 a horas una en su local situado en la Calle Almirante Brown Nº 249 a horas una, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Guardar un minuto de silencio en homenaje a la Memoria de la Señora EVA PERON Madrina Espiritual de la Cooperativa.
- 2º) Informe sobre la actuación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

OSBALDO OLIVEIRA  
Presidente

JUAN PEDRO CHAVEZ  
Secretario

e) 14 al 27/1/54

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

#### PRESIDENCIA DE LA NACION

#### SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gen. DE ASISTENCIA SOCIAL.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3849 del 11/9/54 en balanzas trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.108 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR obligatoria la publicación en este Boletín de los